RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. SUSY SONIA BRAÑEZ APAZA
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo 1 define "... Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en su artículo 232 establece que: "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados". Asimismo, el articulo 235 describe que: Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 1. Cumplir la Constitución y las Leyes (...) 5. Respetar y proteger los bienes del Estado, y abstenerse de utilizarlos para fines electorales u otros ajenos a la función pública (...).

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, en su artículo 272 consagra la autonomía de las entidades territoriales de nuestro Estado, que implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de sus facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia establece en su Art. 302 como competencia exclusiva de los Gobiernos Municipales Autónomos en su numeral 2): "Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción", y el numeral 10) "Catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales".

Que, en el ámbito de sus competencias como lo consagra la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Artículo 3 establece que: "...La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera...".

La Ley referida, establece además en su Art. 13 La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: inc. a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. inc. b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. Órgano Ejecutivo: inc. a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarias o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. Inc. b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia. Inc. c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

Que la Ley No. 2341 de procedimiento Administrativo en su Artículo 4 establece los principios sobre las cuales la Actividad Administrativa debe regirse figurando en ellas inc. e) Principio de buena fe: En la relación de los particulares con la Administración Pública se presume el principio de buena fe. La confianza, la cooperación y la lealtad en la actuación de los servidores públicos y de los ciudadanos, orientarán el procedimiento administrativo.

Que, la Ley Municipal N° 715/2021, LEY MUNICIPAL EXCEPCIONAL PARA LA HOMOLOGACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE PLANIMETRÍAS, APROBACIÓN DE PLANIMETRÍAS VÍA CONSOLIDACIÓN, en su artículo 19 y siguientes. tiene por objeto establecer las condiciones, requisitos técnicos y Procedimientos Administrativos de manera excepcional para la APROBACIÓN DE PLANIMETRÍAS VÍA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. SUSY SONIA BRAÑEZ APAZA
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

CONSOLIDACIÓN, de manera simplificada, factible, flexible, orientadas a beneficiar al conjunto de la población de los Distritos Municipales Urbanos de la ciudad de El Alto, a efectos de su estabilidad y seguridad jurídica, a la cual la presente causa administrativa se subsume.

Que, Nota de solicitud de aprobación de Planimetría recepcionada en fecha 19 de noviembre del 2013, suscrita por el Sr. Telesforo Arratia Mamani.

Que, se tiene Levantamiento Topográfico Georreferenciado de la superficie global de 116609.68 m2 en Original visado por COTOBOL bajo registro 203131, de fecha 30 de marzo de 2022.

Que, cursa Informe CITE: INF/DATC/UCMC/002250/2025 de fecha 24 de noviembre 2025, emitido por el Tec. Eduardo Álvarez Costas - Técnico del Área de Cartografía de la D.A.T.C. del G.A.M.E.A, el cual menciona en su desarrollo: "El polígono luego de ser verificado, se Confirma y Ratifica su Incorporación según CITE: DATC/ACJAQ/1272/2016 de fecha 12/12/2016, con Hoja de Ruta Nro. 814-15, numero de informe Nro. 1272; al archivo digital del Área de Cartografía del GAMEA, de acuerdo a las siguientes coordenadas UTM zona 19 S, señaladas en su Levantamiento Topográfico Georreferenciado; a) El Polígono determina una superficie Total de 116,609.68 m² donde las cotas perimetrales del predio coinciden con las del Plano Topográfico. b) El predio según Folios Reales se ubica en la Ex Hacienda Ocomisto, perteneciente al Distrito Municipal Nro. 14. c) Se aclara que, las coordenadas fueron verificadas en su momento con navegador, donde los datos se encontrarían dentro la tolerancia y como se evidencia en la hoja de inspección, así como en las fotografías tomadas en campo. d) Por otro lado, la propiedad se ubica dentro del Área Urbana (Ley Municipal N° 176/2014), categorizado como Terreno Rustico…".

Que, cursa informe **CITE: DATC/UCMC/FRCP/INF.N°022/2022**, de fecha 08 de abril de 2022, emitido por el Tec. Freddy Richard Cosme Parra, Procesador Catastral de la U.C.M.C. de la D.A.T.C. del G.A.M.E.A. el cual refiere: "Efectuado el análisis de los datos obtenidos en base a inspección IN-SITU y mediante imagen satelital, se informa lo siguiente:

RESUMEN DE DIAGNOSTICO:

Urbanización	232 lotes	100.00%
Lotes vacíos -	96 lotes	41.38%
Lotes asentados	136 lotes	58.62%
Lotes con construcciones consolidadas y asentadas antes o hasta el año 2020 según Ley Municipal 715/2021.	**130 lotes**	**56.03%**

Del detalle arriba anotado y según inspección in-situ, se puede verificar que la Urbanización 8 de Diciembre, cuenta con el 56,03% de construcciones sólidas y asentadas antes o hasta el año 2020, de tal manera que si cumple con los requisitos exigidos por la Ley Municipal N° 715/2021. Por tanto, SI CUENTA CON EL GRADO DE CONSOLIDACION EXIGIDO COMO REQUISITO…".

Que, cursa informe **CITE: GAMEA/SMIP/DATC/UAT/NJOV/INF. N°005/2026** de fecha 17 de julio de 2026, elaborado por el Arq. Nelson Javier Ortega Villan, Procesador de Planimetrías I - Unidad de Administración Territorial, informe que refiere: "La Planimetría de la Urbanización "8 de diciembre" (VÍA CONSOLIDACIÓN) del Distrito Municipal N° 14 se encuentra bajo los antecedentes presentados en conformidad a informes emitidos por las distintas Unidades y Áreas dependientes de la Dirección de Administración Territorial y Catastro; Según informe CITE: DATC/UJAT/CCB/487/2023 la superficie que se acredita en Derecho propietario es de 117500.00 m2, y según informe CITE: DATC/UCMC/AC/EAC/472/2022 el polígono de la Urbanización es de 116609.68 m2, siendo la superficie tomada para la aprobación de la presente planimetría. Al mismo tiempo se aclara que se tendría una diferencia de 890.32 m2, superficie que deberá ser sujeto a una renuncia voluntaria. Datos que guardan relación con el proyecto de planimetría.

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. SUSY SONIA BRAÑEZ APAZA
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Que, cursa informe **CITE: GAMEA/SMIP/DATC/UJAT/MAPT/INF. N°027/2026** de fecha 03 de agosto de 2026, elaborado por el Abg. Marco Antonio Paredes Ticona., ASESOR LEGAL - UNIDAD JURIDICA DE ADMINISTRACION TERRITORIAL que se concluye: "…Se establece que el presente trámite cuenta con el respaldo legal y técnico, habiéndose dispuesto la procedencia técnica y cursar en obrados los documentos por los cuales se tiene por cumplido los requisitos y condiciones previstas en la Ley Municipal N° 715/2021…".

POR TANTO:

El Concejo Municipal de la Ciudad de El Alto, en el uso de sus facultades previstas en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" y demás disposiciones conexas.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva – DATC N° 072/2026, de la Dirección de Administración Territorial y Catastro, de fecha 21 de agosto de 2026, en la Vía de CONSOLIDACIÓN, la PLANIMETRÍA de la URBANIZACION "8 DE DICIEMBRE" ubicada en el Distrito Municipal N° 14, de la Ciudad de El Alto, bajo la siguiente relación de superficies:

MANZANA A	
N° Lote	Sup. m2
1	353.14
2	299.12
3	299.50
4	300.42
5	293.99
6	304.05
7	298.82
8	299.47
9	298.72
10	267.52
11	273.58
12	299.57
13	299.34
14	296.64
15	300.56
16	296.79
SUP. TOTAL	4781.23

MANZANA B	
N° Lote	Sup. m2
1	275.35
2	279.82
3	283.16
4	283.95
5	274.52
6	256.58
7	290.55
8	289.51
9	290.88
10	333.94
11	324.83
SUP. TOTAL	3183.09

MANZANA C	
N° Lote	Sup. m2
1	364.92
2	298.85
3	301.40
4	296.74
5	264.86
6	278.26
7	277.22
8	296.73
9	301.39
10	297.57
11	304.53
12	311.37
13	266.06
SUP. TOTAL	3859.90

MANZANA D	
N° Lote	Sup. m2
1	284.08
2	283.49
3	284.34
4	298.95
5	299.69
6	300.83
7	297.92
8	299.71
9	301.72
10	343.33
11	300.56
12	310.71
13	286.66
14	323.39
15	284.99
16	272.07
SUP. TOTAL	4772.44

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. SUSY SONIA BRAÑEZ APAZA
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

MANZANA E	
Nº Lote	Sup. m2
1	299.32
2	292.68
3	293.30
4	291.98
5	311.29
6	302.93
7	291.83
8	293.03
9	280.11
10	297.89
SUP. TOTAL	2954.36

MANZANA F	
Nº Lote	Sup. m2
1	300.82
2	309.31
3	308.20
4	301.73
5	330.41
6	355.88
7	297.34
8	293.57
9	293.93
SUP. TOTAL	2791.19

MANZANA G	
Nº Lote	Sup. m2
1	282.72
2	302.82
3	301.90
4	299.35
5	299.76
6	300.76
7	299.14
8	297.68
9	301.89
10	301.87
11	298.04
12	298.47
13	298.67
14	300.29
15	300.15
SUP. TOTAL	4483.51

MANZANA H	
Nº Lote	Sup. m2
1	295.89
2	295.66
3	299.99
4	297.31
5	299.75
6	298.72
7	298.48
8	297.77
9	299.27
10	298.58
11	303.12
12	301.48
13	301.13
14	300.75
15	299.75
16	300.31
17	298.35
18	300.32
SUP. TOTAL	5386.63

MANZANA I	
Nº Lote	Sup. m2
1	306.91
2	297.32
3	300.98
4	295.99
5	329.76
6	300.11
7	384.52
8	300.14
SUP. TOTAL	2515.73

MANZANA J	
Nº Lote	Sup. m2
1	355.27
2	265.93
3	296.59
4	303.17
5	300.76
6	301.00
7	309.70
SUP. TOTAL	2132.42

MANZANA K	
Nº Lote	Sup. m2
1	300.15
2	301.14
3	299.79
4	299.95
5	298.47
6	301.57
7	314.99
8	311.48
9	312.99
10	311.89
11	301.22
12	298.45
13	299.85
14	299.37
SUP. TOTAL	4251.31

MANZANA L	
Nº Lote	Sup. m2
1	343.63
2	299.58
3	298.21
4	300.73
5	299.48
6	299.60
7	299.35
8	302.21
9	299.21
10	299.54
11	300.39
12	298.47
13	300.71
14	342.97
SUP. TOTAL	4284.08

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. SUSY SONIA BRAÑEZ APAZA
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

MANZANA M	
Nº Lote	Sup. m2
1	467.28
2	296.59
3	295.28
4	300.35
5	300.37
6	298.03
7	299.58
8	299.54
9	299.68
10	297.17
11	298.68
12	299.50
13	300.32
14	299.22
15	295.09
16	299.85
17	299.19
18	298.23
19	298.01
20	299.44
21	299.11
22	299.17
23	298.63
24	299.54
25	300.31
SUP. TOTAL	7638.16

MANZANA N	
Nº Lote	Sup. m2
1	297.31
2	291.80
3	291.57
4	298.66
5	298.42
6	298.85
7	286.58
8	290.00
9	285.68
10	284.79
11	297.91
12	298.63
13	298.52
14	299.03
SUP. TOTAL	4117.75

MANZANA O	
Nº Lote	Sup. m2
1	297.81
2	300.88
3	300.18
4	300.56
5	300.13
6	298.54
7	298.78
8	300.10
9	300.23
10	301.08
11	316.59
12	310.64
13	312.01
14	302.28
15	298.85
16	299.82
17	298.08
18	298.53
19	299.73
20	299.72
21	298.82
SUP. TOTAL	6333.36

MANZANA P	
Nº Lote	Sup. m2
1	273.81
2	300.69
3	296.09
4	250.26
5	317.09
6	311.21
7	300.44
8	298.48
9	299.57
10	287.00
SUP. TOTAL	2934.64

MANZANA Q	
Nº Lote	Sup. m2
1	300.91
2	299.87
3	288.09
4	307.35
5	295.44
6	303.62
7	317.52
8	300.06
9	305.28
10	293.55
11	287.51
SUP. TOTAL	3299.20

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. SUSY SONIA BRAÑEZ APAZA
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Distribución de superficies por usos:

RELACION DE SUPERFICIES		
AREA RESIDENCIAL	69719.00 m2	59.79 %
AREA DE EQUIPAMIENTO	1879.73 m2	1.61 %
AREA VERDE	1220.49 m2	1.05 %
AREA DE VIAS PUBLICAS	43790.46 m2	37.55 %
TOTAL	**116609.68 m2**	**100.00 %**

ARTÍCULO SEGUNDO. - (Aceptación de Cesión de Áreas). - El Gobierno Autónomo Municipal de El Alto como persona de derecho público, asiente y acepta la cesión de áreas públicas, conforme a Testimonio N° 102/2025 bajo el Folio Real con Matricula 2.01.4.01.0292053; Testimonio N° 240/2025 bajo el Folio Real con Matricula 2.01.4.01.0294009; Testimonio N° 241/2025 bajo el Folio Real con Matricula 2.01.4.01.0295784; Testimonio N° 242/2025 bajo el Folio Real con Matricula 2.01.4.01.0295783; Testimonio N° 243/2025 bajo el Folio Real con Matricula 2.01.4.01.0292540; Testimonio N° 244/2025 bajo el Folio Real con Matricula 2.01.4.01.0295769; Testimonio N° 459/2025 bajo el Folio Real con Matricula 2.01.4.01.0293930; Testimonio N° 460/2025 bajo el Folio Real con Matricula 2.01.4.01.0295948; Testimonio N° 461/2025 bajo el Folio Real con Matricula 2.01.4.01.0294667; Testimonio N° 462/2025 bajo el Folio Real con Matricula 2.01.4.01.0296101 y Testimonio N° 1042/2025 bajo el Folio Real con Matricula 2.01.4.01.0295785, con una superficie de 46890,68 Mtrs2, superficie registrada a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

ARTÍCULO TERCERO. - (Renuncia).- Deberá ser objeto de renuncia la superficie de 890.32 m2 ante Derechos Reales, en un plazo de 90 días posterior a la aprobación de la planimetría.

ARTÍCULO CUARTO. - (Salvedad del Mejor Derecho de Propiedad). - Se deja establecido que la presente aprobación no significa reconocimiento de derecho propietario a particulares, salvándose el mejor derecho de propiedad que pudiera asistir a terceras personas ante la Justicia Ordinaria.

ARTÍCULO QUINTO. - Remítase al Servicio Estatal de Autonomías – SEA la presente Resolución Municipal, en cumplimiento al art. 14 de la Ley N° 482, dentro del plazo establecido para el efecto.

ARTÍCULO SEXTO. - Queda encargado de su fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución el Ejecutivo Municipal a través de sus Unidades pertinentes.

Es dada en la Urbanización "8 De Diciembre" Distrito Municipal N°14 de El Alto a los veintisiete días del mes de octubre de dos mil veintiséis años.

Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.

PRESIDENCIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO - EL ALTO - BOLIVIA

Lic. Susy S. Brañez Apaza
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Flora P. Alarcon Colque
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO - EL ALTO - BOLIVIA